UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN

26 FOLIO Nº

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia localizada en la Carrera 54 No 59-102, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, representada por su Rector, DR. JOSE EUSEBIO CONSUEGRA BOLIVAR, con cédula de ciudadanía No. 8.673.193 de Barranquilla, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Barranquilla, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Rector, Cr. Roberto Mario Tassara, de nacionalidad argentina, Identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 5.394.959, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación académica, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires son instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de sus respectivas regiones.
- Que las dos Instituciones tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- Que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

El presente Convenio se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y de acuerdo con la disponibilidad de cada uno de ellos.

FOLIO Nº 27

PRIMERA: OBJETO PRINCIPAL: Establecer las bases de una recíproca para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades cooperación académicas de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del convenio son: A) promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional. B) Vincular la experiencia profesional de los egresados de cada institución como parte importante en la orientación de los programas Académicos. C) proporcionar nuevas estrategias para la eficiente prestación de servicios profesionales. D) Cooperación reciproca del Teatro Consuegra Higgins para el desarrollo de actividades académicas y culturales. E) Aprovechamiento de los escenarios a través de servicios externos y de consultoría.

TERCERA: CAMPO DE ACCION: La cooperación prevista en este convenio, tiene como campo de acción, en general, todas las áreas del conocimiento de común interés.

CUARTA: DESARROLLO: Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula primera, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Intercambio de profesores estudiantes e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.
b) Vinculación de los investigadores de la Universidad Simón Bolívar a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.)
c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Educación Permanente, Especialización, Maestría y Doctorado a través de los fondos Eusebio Consuegra Higgins, Eduardo Pulgar Lemus y José Martí, respectivamente, que tiene como política de estímulo el desarrollo profesoral de la Universidad Simón Bolívar.
d) Realización conjunta de eventos académicos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
28
FOLIO Nº

QUINTA: COMPROMISOS: El compromiso tiene como fundamento la participación solidaria de las partes a través de sus divisiones académicas, áreas e institutos para cumplir con la misión y objetivos trazados por cada una de ellas.

SEXTA: PROGRAMAS DE TRABAJO: Las actividades específicas que emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en un programa de trabajo que debe contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, el presupuesto y los recursos humanos físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a la consideración de las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de la Universidad Simón Bolívar y un representante de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires designado en cada caso por su respectivo representante legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

OCTAVA. COSTOS: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio no puedan ser aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales o privadas y ante Organismos Internacionales.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

...29 FOLIO Nº

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE AUTOR: Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito el deseo de no prorrogarlo seis meses antes de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes y formara parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada unas de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD: La Universidad Simón Bolívar y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires establecen que el presente convenio no podrá ser cedido a terceros, excepto por medio de un acuerdo escrito firmado entre las partes.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN

FOLIO Nº 30

Se firman cuatro copias en Barranquilla a los 26 días del mes de Marzo de 2019.

Por la Universidad Simón Bolívar

JOSE CONSUEGRA BOLIVAR
Rector

/ /

Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

ROBERTO MARIO TASSARA
Rector

/ /